# Sentencia CNT 55653/2012

## Antecedentes del caso

En 2012, un sindicato en representación de trabajadores privados de la libertad promovió una acción de amparo en la cual solicitó la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 121 inciso d), 127 y 128 de la Ley 24.660 sobre la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, los cuales facultan a diversos órganos del Estado Nacional de Argentina a retener un porcentaje del 70% y 20% del salario mensual de las personas internas procesadas y condenadas. El sindicato durante el amparo se ostentó como una asociación inscrita ante el Registro de Asociaciones.

En respuesta, el juez de primera instancia admitió la excepción de falta de personería que interpusieron diversos órganos del Estado de Argentina. Concretamente, señaló que de las constancias del juicio no se constataba el otorgamiento de inscripción del sindicato, ni tampoco se demostró que se hubiera solicitado su registro ante una alguna autoridad administrativa, como lo prevé la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales. Por lo anterior, se declaró la falta de legitimación activa del sindicato, quien impugnó tal determinación.

El juez de apelación revocó la sentencia recurrida y enfatizó que más allá de que existiera el reconocimiento estatal del sindicato, el mismo era una organización establecida conforme al artículo 87 de la Organización Internacional del Trabajo. Efectivamente, el sindicato existe desde su fundación por los trabajadores en ejercicio de la autonomía y libertad sindical. Por tales argumentos, el juez de apelación habilitó al sindicato a defender y representar los derechos de los trabajadores privados de su libertad. En contra de esa resolución, el Servicio Penitenciario Federal interpuso un recurso extraordinario, mismo que fue negado. En consecuencia, dicho órgano presentó una queja en la cual planteó que el juez de apelación vulneró el principio de congruencia que impactó en el derecho de defensa porque prevalecía la ausencia de legitimad de la parte demandante.

## Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Argentina expresó que, de acuerdo con el régimen sindical argentino previsto en la Constitución, para que una asociación sindical pueda representar los derechos e intereses de los trabajadores en vía judicial necesita la inscripción en el registro especial de asociaciones sindicales, lo que determina su existencia y su carácter constitutivo. En consecuencia, el sindicato no se encontraba formalmente habilitado para iniciar la acción judicial presentada, y por ello no podía reconocerse su legitimación activa para deducir pretensiones judiciales. Además, la Corte advirtió que la anterior conclusión no impedía que la cuestión vinculada a la retención de impuestos por concepto de fondo de reserva pueda ser examinada en otro futuro juicio que se ajuste a las reglas del proceso judicial.

## Resolutivos

Por todo lo anterior, se declaró fundada la queja y procedente el recurso extraordinario. Asimismo, se dejó sin efectos la sentencia apelada.